



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-13988850- -GDEBA-DGAOPDS

---

**VISTO** el EX-2020-13988850- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Provincial N° 15.226, los Decretos N° 31/20 y 173/20, y la Resolución N° 063/96, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma denominada TUTANKA S.A., con domicilio real en la calle GÜEMES N° 1453, de la localidad de AVELLANEDA y partido de AVELLANEDA, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-70786431-8, solicita la renovación para el Transporte de Residuos Industriales no Especiales;

Que conforme surge del Acta de inspección N° B00158449, obrante en el orden 5°, los vehículos de la firma solicitante afectados al Transporte de Residuos Industriales No Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que en el orden 7° del mismo, consta la Planilla de Evaluación elaborada desde el Área de Transporte de Residuos, sugiriendo dar continuidad al trámite, toda vez que en virtud de la inspección realizada y la documentación aportada, la solicitante se encuentra en condiciones de obtener la renovación para el Transporte de Residuos Industriales No Especiales;

Que conforme al orden 10°, la firma ha abonado el pago de la tasa correspondiente;

Que se expidió la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos prestando su

conformidad;

Que la Dirección Provincial de Residuos giro las actuaciones, para la prosecución del trámite, sin formular objeciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 31/20 y la Resolución n° 063/96;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Otorgar en los términos de la Resolución SPA n° 063/96, a la firma TUTANKA S.A., la renovación para realizar el transporte de Residuos Industriales no Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

**ARTICULO 2º.** Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Camión Cisterna, dominio ITF133; 2- Camión Tractor, dominio HXH345; 3- Semirremolque Cisterna, dominio DYK227; 4- Camión con caja cerrada, dominio HDC974; 5- Camión Cisterna, dominio LML308; 6- Camión con caja cerrada, dominio AA013AY; 7- Camión Cisterna, dominio PJF097; 8- Camión Cisterna, dominio AA361EE.-

**ARTICULO 3º.** La documentación que tenga vencimiento, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

**ARTICULO 4º.** Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1º, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

**ARTICULO 5º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

